

35. Sistemas de navegación.-Sistemas básicos. Fundamentos. Plataforma de referencia. Computador. Piloto automático. Giróscopos. Acelerómetros. Servos.

36. Principios generales de motores alternativos.-Constitución básica de un motor. Relación de compresión. Funcionamiento del motor de explosión. Ciclo práctico: Rendimiento del diagrama. Rendimiento volumétrico. Cota de reglaje de la distribución.

37. Elementos del motor, cárteres, cilindros, émbolos y culatas.-Cárteres y bancadas de los motores. Vibraciones. Cilindros de los motores refrigerados por aire. Émbolos. Segmentos. Eje del émbolo. Fijación longitudinal del eje. Culatas.

38. Embiela, forma del cigüeñal, orden de explosiones.-Movimiento del émbolo. Mantenimiento de la biela. Par motor. Regularidad del par motor. Forma del cigüeñal y orden de explosiones. Embiela.

39. Alimentación, carburadores, sistema de inyección.-Generalidades sobre la carburación. Dostificado y efecto. Combustión normal. Combustión anormal. variables que influyen en la detonación. Mezclas pobres y ricas. Sistemas de carburación. Misiones y funcionamiento de los conjuntos principales. Carburadores. Carburación por el sistema de inyección. Tipos de inyección. Compresibilidad del combustible. Regulación de la inyección.

40. Lubricación y refrigeración del motor.-Lubricación: Generalidades. Consumo de aceite. Radiadores de aceite. Refrigeración: Generalidades.

41. Encendido.-Sistemas de encendido. Blindajes, orden de encendido. Magneto. Avance del encendido. Puesta a punto de la magneto. Dispositivos para el arranque del motor. Bujías.

42. Distribución.-Sistemas de distribución. Válvulas. Mandos para la apertura de las válvulas. Las levas. Puesta en fase de la distribución. Acoplamiento y calaje de las magnetos en el motor.

43. Reductores.-Generalidades. Tipos de reductores: De engranajes finos, de planetarios, de engranajes cónicos, de engranajes rectos, de reductores dobles.

44. Prueba de los motores, curvas características.-Medida de potencia al frenado. Medida de consumo. Curva de potencia. Curva del par motor. Curva de consumo específico. Análisis del funcionamiento del motor según las curvas características.

45. Principios generales del motor de reacción. Empuje. Potencia. Factores que afectan al empuje. Consumo específico. Factores que afectan al consumo específico. Tipos de motores a reacción. Turbo-hélices.

46. Conductores de entrada y toberas de salida.-Generalidades. Conductos de entrada subsónicos. Conductos de entrada supersónicos. Diagrama P-V-T del difusor.

47. Compresores.-Compresores centrifugados. Compresores axiales. Motores de doble flujo (turbofán). Índice de derivación. Inestabilidad y pérdida del compresor. Válvulas de descarga. Difusor precámaras.

48. Cámaras de combustión.-Tipos de cámaras de combustión. Requisitos de una cámara de combustión. Control de combustible. Inyección de agua: Principios de utilización.

49. Turbinas.-Tipos de turbinas. Grado de reacción de una turbina. Esfuerzos en los álabes. Turbinas refrigeradas.

50. Sistemas auxiliares de motor.-Sistemas de aceite. Sistema de encendido. Sangrados de aire. Reserva. Puesta en marcha. Arranque cruzado. Regímenes de motor. Empuje de despegue húmedo. Empuje de despegue seco. Empuje máximo continuo. Empuje máximo de crucero ralanti.

51. Balística interior.-Energía potencial de una pólvora. Esfuerzos ocasionados en el ánima. Energía en boca. Tipos de pólvora. Rayado influencia de la presión sobre el culote. Estudio de la mecánica del cañón y de la ametralladora.

52. Balística exterior.-Tiro en el vacío. Trayectorias. Tablas de tiro. Rosa de impactos. Curva de Gauss. Probabilidad de impactos. Galerías de tiro.

53. Balística de efectos.-Penetración de proyectiles. Efecto explosivo. Fragmentación de proyectiles. Radio de acción.

54. Propulsantes y explosivos.-Pólvora. Propulsantes compuestos. Estabilizantes. Genlatinizantes. Pruebas periódicas de la pólvora. Explosivos. Tipos. Utilización. Pruebas de comportamiento.

55. Ametralladoras y cañones de tiro aeronáutico.-Calibres. Munición. Vainas, cápsulas, iniciadores, proyectiles y espoletas. Carga de proyección. Alimentación de las armas. Cadencia. Potencia de fuego.

56. Bombas.-Elementos principales de una bomba. Estabilidad. Explosivos utilizados. Multiplicadores. Tren de encendido. Esopoletas. Tipos de bombas. Bombardeo aéreo. Campos de tiro.

57. Cohetes.-Cohetes. Motor cohete. Propulsantes sólidos. Inhibición. Toberas. Encendedores. Retardo de encendido. Empuje. Tiempo de combustión. Banco de pruebas. Cabezas de guerra. Tipos. Esopoletas. Estabilidad en vuelo. Alelado.

58. Misiles.-Misiles. Sistemas de guiado. Tipos de misiles. Cabezas de guerra. Tren de encendido.

59. El avión como plataforma de armas.-Instalación y montaje de armas portátiles. Instalación de lanzacohetes. Instalación de lanzabombas. Carga de cohetes y bombas en un avión. Esopoletado. Conexiones eléctricas. Comprobaciones. Instalaciones de portamisiles.

60. Talleres de montaje y polvorines.-Maquinaria e instalaciones. Medidas de seguridad. Protecciones. Normativas específicas. Aéreas limpias. Polvorines y depósitos de municionamiento. Protecciones. Polvorines especiales para cebos y espoletas.

ANEXO II

Escala de Especialistas de Aviación del INTA

Tribunal calificador

A) Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Nadal Rivero, Jefe de la Sección de Personal del INTA, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Secretario: Don Joaquín de la Torre Piñero, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales:

Don Julián Simón Calero, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Don Eduardo Mezquida Gómez, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Don Javier Azorón Sainz-Ezquerro, Funcionario de la Escala de Especialistas del INTA.

B) Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Gómez Morente, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Secretario: Don Antonio Rodríguez Villa, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales:

Don José Ortuño García, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Don Ernesto Motiel Rodríguez, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Don José Luis Quesada Rodríguez, Funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

ANEXO III

Don con domicilio en y don documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar.

En a de de 1986

MINISTERIO DE DEFENSA

9630 ORDEN 361/38287/1986, de 16 de abril, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305), y vistos los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas en el Cuerpo Jurídico del Ejército de Tierra.

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superiores al de plazas convocadas.

Art. 3.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 16 de abril de 1986.

SERRA SERRA

CALENDARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

- Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

- Plazo para completar las documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

- Sorteo para señalamiento de orden de actuación de los opositores: El que determine el Centro de enseñanza.

- Iniciación de las pruebas: Junio de 1986.

- Fecha en que la promoción quedará definitivamente cerrada: 14 de agosto de 1986.

- Primer período, de formación militar (Academia General Militar): Entre las fechas que oportunamente se determinen, con una duración aproximada de tres meses.

- Segundo período, de formación jurídico-militar (Escuela de Estudios Jurídicos): Entre las fechas que oportunamente se determinen, con una duración aproximada de seis meses.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA

1. Condiciones para el ingreso

1.1 El ingreso en dicho Centro de enseñanza se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2 Edad: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

- Treinta y un años con carácter general.

- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

- Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3 Títulos facultativos: Licenciado en Derecho.

1.1.4 Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2 Las condiciones 1.1.3 y 1.1.4, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentación

2.1 Documentación inicial y complementaria.

2.1.1 Todos los opositores elevarán instancia al Director del citado Centro, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificado de cuantos méritos científicos consideren oportunos alegar; debiendo tener entrada en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías del interesado; una pegada en el lugar señalado al efecto y la otra suelta y respaldada con nombre y apellidos.

2.1.2 Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario, y los procedentes de la IMEC, por el conducto del CMR al que estén agregados a efectos de movilización. Los Jefes respectivos la informarán de forma reglamentaria y remitirán directamente esta documentación, anticipando por vía telegráfica su asistencia cuando consideren que falta materialmente tiempo para su llegada al Centro de enseñanza en la fecha tope indicada.

2.1.3 Los opositores aprobados quedarán obligados a presentar, además, la siguiente documentación complementaria:

2.1.3.1 Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.3.2 Originales de los títulos facultativos correspondientes o testimonio notarial de estar en su posesión. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dichos títulos.

2.1.3.3 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativo.

2.1.3.4 Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizada por el Interventor militar de la plaza o por el Notario civil.

Los aspirantes milires, cualquiera que sea su escala y empleo, ficha-resumen o filiación y hoja de castigos, según corresponda.

2.1.3.5 Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.4 Toda la documentación referida en el apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro del plazo fijado en el calendario, bien entendido que si al expirar este plazo faltare algún documento o careciese de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por causa de documentación incompleta.

3. Derechos de inscripción

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal al Centro, en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número de giro. La referida cantidad no será devuelta aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

4. Exenciones

4.1 Quedan exentos del pago:

- Huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.

- Hijos de familia numerosa de segunda categoría y de honor.

4.2 Abonarán la mitad de la cantidad fijada:

- Hijos de familia numerosa de primera categoría.

- Aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4.3 El Director del Centro aplicará dichos beneficios a la vista de los datos facilitados en sus instancias por los interesados, los cuales, caso necesario, podrán ser requeridos para que aporten la justificación de su derecho antes de iniciarse el examen.

5. Admisión

5.1 El Director del Centro, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no admisión de los solicitantes y se lo comunicará por escrito, razonando los motivos de la no admisión, en su caso. Al comunicado de admisión se adjuntará un modelo estadístico que cumplimentarán y devolverán los interesados.

5.2 Los aspirantes que a los quince días de expiración de aquel plazo no hubieran recibido comunicación positiva o negativa apuntada en el apartado anterior, se dirigirán al Centro de enseñanza por escrito rogando noticias de su instancia. Todos los que pasados esos quince días no formularán reclamación alguna se entenderá que han recibido aquella comunicación.

5.3 Los que hubieran sido excluidos de la oposición y lo considerasen infundado podrán recurrir ante el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que recibieron la noticia de su exclusión. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de otros quince días sin recaer decisión sobre el mismo.

5.4 El sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores admitidos se verificará el día que determine el Centro de enseñanza y a presencia de los aspirantes que lo deseen.

El resultado del sorteo, así como la composición de los Tribunales examinadores y la fecha y hora de iniciación de las pruebas, previamente aprobados por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), se comunicará en escrito por el Centro de enseñanza a todos y a cada uno de los aspirantes admitidos, confirmando, en su caso, el establecido en el calendario de la convocatoria.

6. Pruebas de ingreso

6.1 Reconocimiento médico.

Los aspirantes serán reconocidos en la Academia de Sanidad Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, el Director del Centro solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director del Centro, como Presidente de la oposición, nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal Médico.

En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin, el Centro de enseñanza establecerá los contactos oportunos con el Hospital «Gómez Ulla», para determinar el calendario correspondiente, remitiendo posteriormente relaciones nominales de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar en ayunas y con orinas retenida, en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales documentalmente justificadas impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Secretaría del Tribunal de Exámenes, la cual señalará día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba de la oposición, y, de no hacerlo así, se le considerará excluido del concurso-oposición.

El cuadro médico de exclusiones, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que se indicarán:

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a 160 centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 centímetros cúbicos, en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que padezca.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90 en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.
Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
Escoliosis que, aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática de la bipedestación.
En casos de duda, decidirá su inclusión la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acuñamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.
2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.
3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión, y oposición en el caso del pulgar.
4. Pie talo o equino, uni o bilateral.
5. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:
 - a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.
 - b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie
 - c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.
6. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.
7. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.
8. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.
9. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.
2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.
3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el cuadro médico de exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor de la escala decimal.

Se modifica la letra I:

1. La hipocusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.
En caso de duda resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de apto, apto condicional y no apto.

El Tribunal considerará apto condicional a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo y que no supongan impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas, serán nuevamente reconocidos antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción y como resultado de este reconocimiento podrán ser declarados aptos o no aptos.

En caso de no haber efectuado las pruebas físicas, las realizarán, y si las superan se calificarán como apto. En caso contrario se clasificarán como no aptos y sus plazas las ocuparán los que, teniendo superadas todas las pruebas, ocupen los primeros puestos de los aprobados sin plaza.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el vigente cuadro médico de exclusiones y en las modificaciones de la presente convocatoria.

Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal médico considerara motivo de declaración de no aptitud para su ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro de exclusiones. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director del Centro de enseñanza.

La declaración de no apto para el ingreso en el Centro no prejuzga ni supone igual exención del servicio militar.

El Tribunal médico constituido será el único competente para declarar a un aspirante apto, apto condicional y no apto, siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y, en su caso, el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal médico podrá solicitarlos con carácter de urgencia al Hospital Militar Central «Gómez Ulla» o al Instituto de Medicina Preventiva para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal serán definitivos.

En el caso que el Tribunal médico, único a quien compete decidir, estime que debe efectuarse nueva observación, ésta se efectuará en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», a solicitud escrita del aspirante y a su cargo.

Los recursos contra el fallo del Tribunal médico podrán efectuarse ante el Director del Centro donde se realiza el reconocimiento en el plazo de tres días, contados a partir del momento de haberse hecho público el fallo. El Director resolverá a la mayor brevedad, pudiendo, si lo considerase oportuno, solicitar informe del Hospital Militar Central.

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los no aptos la causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los aptos condicionales serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.2 Pruebas físicas.

Pruebas físicas y puntuaciones a alcanzar.—Se exigirá la realización de las pruebas de aptitud física establecidas por Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 211). Aquel que tenga superadas las PAEF o las pruebas de aptitud física que determina la Orden 165/1982, de 19 de noviembre («Diario Oficial» número 273), con posterioridad al último día de las pruebas del concurso-oposición de la convocatoria anterior, podrá presentar el certificado correspondiente. Esta prueba tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

6.3 Oposición.

6.3.1 Los exámenes de la oposición darán comienzo en las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria.

6.3.2 Los aspirantes declarados útiles en el reconocimiento médico y que hayan superado las pruebas físicas realizarán dichos exámenes por el orden que les haya correspondido en el sorteo y dentro de la tanda respectiva, si se hubiesen formado éstas.

6.3.3 Los ejercicios de esta oposición, todos ellos eliminatorios, se basarán en el programa publicado en los anexos I y II de la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248), y en la parte teórica del tercer ejercicio que se detalla a continuación:

Derecho penal.-Criminología: Objeto, sistema y método de la misma. Otras disciplinas afines: Medicina Legal, Psiquiatría, Psicología y Química Forense y Estadística Criminal. La Criminología ante la ciencia de Derecho penal y la Política Criminal.

Principales Escuelas criminológicas: Escuela Antropológica italiana. Los tipos somáticos en el positivismo biológico. Escuela sociológica criminal francesa y su incidencia en la doctrina germana e italiana: El Psicoanálisis y sus repercusiones criminológicas. Tendencias posteriores dentro de la Psicología Criminal. Escuela de Marburgo y austriaca: Corrientes actuales.

Crisis de la criminología tradicional. La denominada criminología crítica: Sus precedentes, postulados e impugnación de la criminología tradicional, con especial referencia a las tesis sobre el control razonable de la criminalidad y sobre los procesos de criminalización. Crítica.

Derecho procesal.-La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la personal en la Ley de 26 de diciembre de 1978: Garantía jurisdiccional penal y civil.

La Ley orgánica de 24 de mayo de 1984: Detención. Procedimiento «habeas corpus».

Derecho internacional.-El Derecho y la guerra. La represión de la guerra. El Derecho de la guerra: Concepto, naturaleza y estructura.

Los combatientes legítimos. La acción bélica, medios y métodos. Los objetivos militares.

Derecho administrativo.-Administración y jurisdicción. El principio de autotutela. Conflictos entre Administración y justicia.

El Derecho de la organización. Teoría del órgano y del oficio público. La competencia. Clases de órganos. La colegialidad. La administración de facto.

Teoría del dominio público. Concepto, naturaleza y elementos. Su iniciación, modificación y cesación. Utilización y protección del dominio público.

6.4 Programa: El publicado por Orden 722/38884/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 248).

6.5 Para conceptuar los ejercicios de la oposición, cada uno de los miembros del Tribunal examinador valorará la actuación de la actuación del opositor de cero a 10 puntos, hallándose la media aritmética, que será la nota obtenida por el opositor en aquella prueba y que, en caso de ser inferior a cinco puntos, determinará su expulsión.

6.6 Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado anteriores a la fecha indicada o simultánea lo comunicará por escrito al Director del Centro, acompañando el oportuno justificante. En su caso, el certificado que acredite la enfermedad deberán ser expedido por el Médico militar que, previamente pedido y designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un Médico civil, cuando no lo hubiera militar en la plaza de residencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en el Centro para que le sea señalada nueva fecha de examen, pero solamente en el caso de que todavía esté desarrollándose el ejercicio de la oposición en que tuvo lugar la incidencia y no si éste ha terminado.

6.7 El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente autorizará el citado Presidente su presentación a un nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el número anterior. Si la enfermedad no resultara cierta y suficiente quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

6.8 Superado el último ejercicio, la calificación definitiva será la que resulte de sumar a la nota de la oposición la correspondiente a los méritos aportados al concurso. Dichas notas se hallarán:

La primera, sumando las obtenidas en cada ejercicio de la oposición, afectadas de los coeficiente de importancia que se establezcan en las normas a que alude el párrafo 6.11, dividiendo dicha suma por la de los referidos coeficientes.

La nota del concurso será la valoración numérica de los méritos aportados, acreditados por la documentación presentada a la que se

refiere el apartado 2.1.1 de estas instrucciones y de acuerdo con un baremo previamente establecido en las normas a que hace referencia el apartado 6.11.

6.9 Caso de empate en la puntuación final, el orden de calificación de los aspirantes será: Entre dos militares, el de mayor graduación; si fuera de la misma, el más antiguo (a este efecto se considerarán militares los pertenecientes a la IMEC); entre los militares y paisanos, los militares, y entre dos paisanos, el de mayor edad.

6.10 El Director del Centro someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores que hayan superado el concurso-oposición.

6.11 Cuantos pormenores se consideran necesario aclarar para el desarrollo de las pruebas de la oposición, la fijación de los coeficientes de importancia que a cada uno se señale, y el baremo que servirá de base a la valoración de los méritos del concurso deberán figurar detalladamente en las normas que, aprobadas por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), estarán expuestas en el tablón de anuncios del Centro con dos meses de antelación a la fecha que comiencen los exámenes, y de las que se dará conocimiento a los aspirantes admitidos.

6.12 Tribunales de examen: Bajo la Presidencia del Director del Centro, Presidente de la oposición, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal médico.

Tribunal de pruebas físicas.

Tribunal de ejercicios de la oposición.

7. Ingreso en el Centro.

7.1 Completada su documentación según el apartado 2.1.4, y obtenida la superior aprobación de propuesta promocional indicada anteriormente, se fijará en el tablón de anuncios del Centro la relación de los que constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Cadetes a los que en ella figuran.

7.2 Los aspirantes ingresados deberán adquirir en el Centro los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en el tablón de anuncios de dicho Centro junto a la relación de la promoción de ingreso y cuando ésta.

8. Curso de formación.

8.1 El plan de estudios se desarrollará en un curso, dividido en los periodos siguientes:

8.1.1 Primer período o de formación militar: Se desarrollará en la Academia General Militar de Zaragoza, con una duración aproximada de tres meses. Los que superen este periodo serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo periodo.

8.1.2 Segundo período o de formación jurídico-militar: Se desarrollará en la Escuela de Estudios Jurídicos, con una duración aproximada de seis meses.

8.1.3 Nombramiento de Oficiales: Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo periodo serán promovidos al empleo de Teniente, ingresando y escalafonándose en el Cuerpo Jurídico por el orden de promoción que les corresponda según la nota final que resulte de las notas parciales obtenidas en el concurso-oposición y en los dos periodos de formación.

9. Régimen económico.

9.1 Los que hayan ingresado en el Centro como Caballero Cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el artículo 9 del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161).

9.2 Los alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.3 La indemnización por «asistencias» a los miembros de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169), y disposiciones complementarias que se publiquen, estando clasificada en primera categoría.

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía	Póliza de 25 pesetas
------------	----------------------------

Don, solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Defensa»), para ingresar en la Escuela de su digna dirección.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

A) Residencia en....., calle o plaza de....., número, piso, fecha de nacimiento....., nombre del padre....., nombre de la madre....., documento nacional de identidad número, expedido en, el de de 19..... Estado civil

B) Condición (1).....
Títulos que posee.....

C) (Sólo para militares):
Ejército a que pertenece (2).....
Empleo..... Antigüedad.....
Arma o Cuerpo.....
Procedencia (3).....
Destino.....

D) Ha remitido por giro postal número, fecha, la cantidad asignada para derechos de examen, «o está exento de pago de los derechos de examen», según apartado (4) de estas instrucciones que rigen la convocatoria.

El firmante jura o promete que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas, ni de Centro de enseñanza oficial y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... de de 19.....
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL AUDITOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURIDICOS. 28002 MADRID.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

En las instancias militares se dejará un tercio de margen en su lado izquierdo para informar.

- (1) Paisano o militar.
- (2) Tierra, Mar o Aire.
- (3) Profesional, de complemento o eventual.
- (4) Póngase 4.1, 4.2,, según corresponda.

**MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA**

9631 RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del órgano de selección del concurso de méritos convocado por Orden de 24 de enero de 1986 para provisión de plazas vacantes de personal laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria para proveer plazas de personal laboral, aprobada por Orden de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero), la composición del órgano de selección y las listas de

aspirantes admitidos y excluidos se exponen en el Ministerio de Economía y Hacienda, Castellana, 162, y Alcalá, 9, señalándose el plazo de quince días desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» como fecha para que se reúna el órgano de selección con el fin de evaluar el concurso de méritos, reunión que se celebrará en el paseo de la Castellana, 162, de Madrid.

En los tabloneros de anuncios de los locales indicados se señalarán en su momento las personas que han superado el concurso de méritos.

Independientemente del plazo de diez días que se señala en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para subsanar deficiencias en la relación de admitidos y excluidos, se podrá interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante esta Subsecretaría en el plazo de un mes, o cualquier otro recurso que autoricen las normas en vigor.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1986.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, P. D., el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9632 RESOLUCION de 1 marzo de 1986, del Ayuntamiento de Malcocinado, por la que se hace pública la oferta de empleo para 1986.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Malcocinado.

Código territorial: 0077.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986 (aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero de 1986):

A) Funcionarios de carrera

Grupo: D.

Clasificación: Administración General, subgrupo de Auxiliares.

Vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Malcocinado, 1 de marzo de 1986.-El Alcalde.-6.134-E (25380).

9633 RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Diputación Provincial de Sevilla, referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Esta Diputación ha acordado proveer, mediante concurso-oposición, en régimen de promoción interna, cinco plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, de la plantilla de funcionarios de la misma, encuadrada dentro del grupo de clasificación B.

El plazo de presentación de instancias es el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases completas de dicha convocatoria se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 44, de 22 de febrero de 1986.

Sevilla, 14 de marzo de 1986.-El Presidente, Miguel A. Pino Menchén.-6.106-E (25159).

9634 RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Zufre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 19, de 24 de enero, y número 55, de 8 de marzo, se publican íntegramente las bases referentes a la convocatoria para la oposición libre de una plaza del subgrupo de Auxiliares de Administración General al amparo del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1.7, pagas extraordinarias y demás retribuciones que corresponde y con arreglo a la legislación vigente.